



RAD No. 08-001-31-05-011-2017-00013-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MAGDALENA ISABEL GUTIERREZ GARCIA

DEMANDADO: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S; ALICIA FONTALVO QUIROZ y JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO.

JUZGADO DE ORIGEN: ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Así mismo, se le informa que el respectivo expediente electrónico no se encontraba ajustado al "PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE" - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y ante la negativa de realizar dichos ajustes por parte del Juzgado de origen, fue necesaria su remisión al Área de Digitalización de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual procedió a subsanarlos y devolvió el expediente el pasado 28 de julio de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-011-2017-00013-00.

Se advierte que en el archivo 12 del proceso consta acta de audiencia donde el Juzgado de origen inició la audiencia del Art. 77 del CPL y SS, sin embargo, el audio video de la misma no fue allegado con el expediente electrónico. Por lo que, se ordenará, a través de la secretaría, se libre atento oficio al Juzgado Once Laboral del Circuito a fin de que remita el audio video contentivo de la diligencia realizada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese atento oficio al Juzgado Once Laboral del Circuito a fin de que remita el audio y video contentivo de la diligencia realizada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA

JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD No. 08-001-31-05-011-2017-00013-00

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 024 del 27 de septiembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositió web del Despacho.

Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.